



# ESCANEADO

República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 632 / 2013.

ZAPALLAR, 04 de Febrero del 2013.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

- Contrato de Comodato de fecha 1 de Febrero de 2013, celebrado entre Luisa Larrain Echeñique y Pablo Donoso Yañez a Ilustre Municipalidad de Zapallar.

### DECRETO:

- APRUEBASE COMODATO** suscrito con fecha 1 de Febrero del 2013, entre **LUISA LARRAIN ECHEÑIQUE**, cédula nacional de identidad N° 2.288.625-8 y don **PABLO DONOSO YAÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 2.630.745-7, ambos domiciliados para estos en Ruta E-460, Lote "Cerro D", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, mediante el cual doña Luisa Larrain Echeñique y don Pablo Donoso Yañez dan en comodato y permite el uso de una porción del inmueble Rol 179-173 ubicada en el sector de Aguas Claras, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, que corresponde al Lote denominado Cerco D, de la localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar. El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, rolante a fojas 539 número 572 del año 1979.
- El presente Contrato de Comodato se otorga para que el inmueble sea destinado a estacionamientos para el uso de vecinos y uso de habitantes flotantes que visiten el sector, para realizar actividad física, deportiva o de contacto con la naturaleza.
- Doña Luisa Larrain Echeñique y don Pablo Donoso Yañez dan en comodato a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, plazo que comenzará a regir a contar de la fecha de firma del presente instrumento y se extenderá hasta el 3 de Marzo del 2014.

En todo lo no expresamente estipulado en el presente decreto rigen las cláusulas del comodato que por este acto se aprueba y que forma parte integrante del presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE..



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: Comodato / D A 632 2013

#### DISTRIBUCION:

- Luisa Larrain Echeñique y Pablo Donoso Basaez.
- Carpeta Comodato
- Oficina de Transparencia
- Dep. de Control
- ARCHIVO: Secretaria Municipal

STL / SEC / JUR / pfc.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar

## CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

**LUISA LARRAIN ECHEÑIQUE Y PABLO DONOSO YAÑEZ**

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Zapallar, a 1 de Febrero de 2013, comparece, por una parte, doña Luisa Larraín Echeñique, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad N°2.288.625-8 y don Pablo Donoso Yañez, chileno, casado, médico, cédula nacional de identidad N°2.630.745-7, ambos domiciliados para estos efectos en Ruta E-460 Lote "Cerco D", en adelante "El Comodante"; y por la otra parte comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Número 399, comuna de Zapallar (en adelante la "Municipalidad" o "El Comodatario"); las partes vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:



**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Doña Luisa Larraín Echeñique y don Pablo Donoso Yañez son dueños del inmueble Rol 179-173 ubicada en el sector de Aguas Claras, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, que corresponde al Lote denominado Cerco D, de la localidad de Cachagua, comuna de Zapallar.

El referido inmueble individualizado en parrafo precedente, se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, rolante a fojas 539, número 572 del año 1979.-

**SEGUNDO: IDENTIFICACION DEL TERRENO DADO EN COMODATO.-** Doña Luisa Larraín y don Pablo Donoso Yañez, por este acto e instrumento dan en comodato, y permiten el uso de una porción del inmueble antes individualizado a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, cuya superficie aproximada es de dos mil metros cuadrados y sus deslindes particulares son: Al Este: con casa de cuidador; Al Sur: con Estero Aguas Claras; Al Sur Poniente: con camino interior; Al Nor Oriente: con camino interior; Al Norte: con camino interior.

**TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.-** Doña Luisa Larraín Echeñique y don Pablo Donoso Yañez dan en comodato a la Ilustre Municipalidad de



Zapallar el inmueble individualizado en la clausula precedente, plazo que comenzara a regir a contar de la fecha de firma del presente instrumento y se extenderá hasta el 3 de marzo de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente comodato se entenderá prorrogado en forma tacita y sucesiva por periodos de un año, salvo que la comodante manifiesta su intension de ponerle término en forma anticipada dando aviso a la comodataria con sesenta días corridos de antelación por medio de carta certificada dirigido al domicilio de esta.

**CUARTO: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.-** El presente de Contrato de Comodato se otorga para que el inmueble sea destinado a estacionamientos para el uso de vecinos y uso de habitantes flotantes que visiten el sector, para realizar actividad fisica, deportiva o de contacto con la naturaleza.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** El Comodatario, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se obliga a: UNO) Que el inmueble entregado en comodato sea utilizado única y exclusivamente para los fines señalados en la cláusula cuarta precedente; DOS) Velar porque sus dependientes y los usuario de los servicios que se presten en el



inmueble lo utilicen de acuerdo a lo estipulado la clausula cuarta del presente contrato; TRES) Velar porque sus dependientes y los usuarios de los servicios que se presten en el inmueble no causen daño al bien entregado en comodato; CUATRO) Queda prohibido al Comodatario prestar, ceder, transferir, arrendar, subarrendar, ceder derechos o efectuar cualquier acto jurídico a titulo gratuito u oneroso respecto del bien inmueble entregado en comodato; CINCO) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las normas legales vigentes relativas a los Contratos de Comodato.-

**SEXTO: INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE COMODATO.**- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del Comodatario, facultará al comodante para poner término anticipado al presente contrato de comodato.- Sin perjuicio de lo anterior, la Comodante podrá poner término anticipado al comodato y exigir la restitución del inmueble en cualquier momento, con previo aviso de 60 días corridos, contados desde la fecha pretendida de terminación, por carta certificada dirigida al domicilio del Comodatario.-



**SÉPTIMO: MEJORAS REALIZADAS EN EL INMUEBLE.**- Las obras introducidas por el Comodatario, durante la vigencia del presente Contrato de Comodato, serán de beneficio de la Comodante, sin derecho a restitución ni indemnización de ninguna especie. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario no podrá realizar obra alguna o mejora al inmueble sin que cuente con la autorización de la comodante.

**OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.**- En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil.-

**NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.**- La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar

Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre de dos mil doce, documento que no se inserta a expresa voluntad de las partes comparecientes.-

**UNDÉCIMO: EJEMPLARES.-** El presente contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de esta corporación edilicia y un ejemplar en poder de los propietarios.-

**LUISA LARRAIN ECHEÑIQUE**  
C.N.I. N°2.288.625-8

**PABLO DONOSO YAÑEZ**  
C.N.I. N° 2.630.745-7



**NICOLÁS COX URREJOLA**  
ALCALDE